



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 053-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0153-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 11 de marzo 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** con **eficacia anticipada** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, del alumno **MAMANI TICONA DIEGO CESAR**, código de matrícula N° 2012200042, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Gestión, efectiva para los **Semestres Académicos 2020- I y 2020-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nª 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053-2021-UNTELS

Que, según el Informe N° 006-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 22 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Registro Académico, comunica al Vicepresidente Académico que, en el marco de las acciones desarrolladas por la Unidad de Registro y Matricula, se verifica que el alumno **MAMANI TICONA DIEGO CESAR**, código de matrícula N° 2012200042, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, no ha sido incluido en el reporte para suspensión temporal en los semestres académicos 2020-I y 2020-II. En este sentido, precisa que, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 se debe declarar con eficacia anticipada la suspensión temporal del mencionado estudiante;

Que, mediante Oficio N.º 099-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 22 de febrero de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar la suspensión temporal por bajo rendimiento del **MAMANI TICONA DIEGO CESAR**, código de matrícula N° 2012200042, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, efectiva para los **Semestres Académicos 2020- I y 2020-II**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR con eficacia anticipada la SEPARACIÓN TEMPORAL de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, del alumno **MAMANI TICONA DIEGO CESAR**, código de matrícula N° 2012200042, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Gestión, efectiva para los **Semestres Académicos 2020- I y 2020-II**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al alumno **MAMANI TICONA DIEGO CESAR**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General